

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

515

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 37042 de fecha 13 de agosto de 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 238-2018-EF se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, el mismo que en su artículo 28 señala lo siguiente: "El Consejo de Vigilancia está conformado por un (1) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia. Cuando la zona de influencia comprenda a dos (2) o más centros poblados y/o comunidades campesinas, se designan como máximo dos (2) representantes, que no deben pertenecer al mismo centro poblado y/o comunidad campesina, los que son elegidos por un determinado período, conforme lo establezca el estatuto de la Persona Jurídica";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de marzo de 2018, esta Gobernación Regional designó a partir de la fecha, al Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, con Oficio N° 007-2018-COMITÉ DE VIGILANCIA de fecha 13 de agosto de 2018, el Presidente del Comité de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita, solicita a esta Gobernación se emita resolución designando a la Lic. Adm. Debora Jesús Huatuco Crisanto, Directora (e) de la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, como miembro alterno – representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil, en atención a los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Reglamento del Consejo de Vigilancia;

Que, con Acta N° 02 de fecha 10 de julio de 2018, los miembros del Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita, entres sus acuerdos, aprobaron el Reglamento del Consejo de Vigilancia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Vigilancia señala lo siguiente: "2. **Designación de miembros alternos.**- Los miembros alternos del Consejo de Vigilancia son designados de la siguiente manera: 2.1 Un (1) representante designado por las Empresas (Empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita. 2.2) Un (01) representante del Gobierno Regional Piura. 2.3) Un (01) representante designado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 2.4) Un (01) representante del Centro Poblado y/o Comunidad Campesina. Se designará a dos (2) representantes cuando la zona de influencia comprenda dos (2) o más Centros Poblados y/o Comunidad Campesina". **3 Petición para designación de los miembros del Consejo de Vigilancia**. 3.1 <u>El Presidente del Consejo de Vigilancia</u> solicitará a quienes corresponda, la designación de los miembros titulares y/o alternos de acuerdo a lo requerido. (...)";

Que, en tal sentido corresponde a esta Gobernación Regional en atención a lo solicitado por el Presidente del Comité de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita, designar al Miembro Alterno- Representante del Gobierno Regional Piura;







## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

515

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

2 9 AGO 2018

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 006-2007-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Lic. Adm. DEBORA JESÚS HUATUCO CRISANTO, como Miembro Alterno – Representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada; a la Gerencia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita sito en Jirón Ferrocarril 127 - Paita; a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA** 

